

Atkins, Jed W., *Cicero on Politics and the Limits of Reason. The Republic and Laws*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, xiv + 270 pp. ISBN: 978-1-107-04358-9

El estudio *Cicero on Politics and the Limits of Reason* de J. W. Atkins, basado en la tesis doctoral defendida en el año 2009 bajo la dirección de M. Schofield, constituye un aporte fundamental para la bibliografía sobre los textos filosóficos de Cicerón. Con un enfoque centrado en la historia del pensamiento político, este investigador de la Universidad de Duke ofrece un análisis pormenorizado de *De re publica* y *De legibus*. Sus objetivos son subrayar la centralidad de la contribución ciceroniana a la reflexión en torno a la ley natural, la constitución mixta, los cambios de organización de la *res publica*, los derechos de los ciudadanos y las características del hombre de estado y demostrar la coherencia entre ambos textos –una cuestión largamente debatida– al identificar, como eje unificador, la búsqueda de un sistema político estable y duradero que se fundamente en una organización justa y racional y que a la vez sea capaz de afrontar las limitaciones que imponen la casualidad, la necesidad, las circunstancias históricas y la propia naturaleza humana. A la luz de esta idea se advierte, según Atkins, que *De re publica* y *De legibus* constituyen “a single philosophical project” (p. 4).

El libro está organizado en una introducción (pp. 1-13), en la que se plantean las principales hipótesis de lectura, seis capítulos (cuatro dedicados a *De re publica* y dos a *De legibus*) y una conclusión general.

El capítulo 1, “*Reading the Republic*” (pp. 14-46), se concentra en la importancia del diálogo como tipo textual. El lector es invitado a indagar las señales de la voz de Cicerón, que oscila entre su fuerte conciencia de su *auctoritas* y presencia autorial y su adhesión al escepticismo de la nueva academia, caracterizada por rechazar toda afirmación taxativa y someterla a revisión. La conclusión de Atkins es que ni Escipión ni Lelio puede catalogarse como el portavoz de Cicerón: si el primero se asimila al autor por su carácter de hombre de estado que combina la actividad política con los estudios filosóficos, es el segundo quien argumenta que todo aporte realizado por la filosofía debe evaluarse en términos de eficacia política, intentando así articular ley con naturaleza. Atkins define la lectura del diálogo como una “cooperative investigation” en la que debemos involucrarnos activamente.

En el segundo capítulo, titulado “*The Dream of Scipio and the Science of Politics*” (pp. 47-79), se trata el tema de la coherencia entre los primeros cinco libros de *De re publica* y el relato final del *Somnium Scipionis*. Este texto ha sido leído en forma independiente durante siglos debido a la historia de su transmisión manuscrita, pero incluso hoy suele ser considerado como algo disociado por la dificultad que supone reconciliar su panorama eterno, cósmico y trascendente con las ideas concretas de filosofía política que presentan los libros I

a V. Luego de sintetizar las distintas lecturas que se han realizado, Atkins postula que el *Somnium* completa adecuadamente la obra por dos razones principales. En primer lugar, su imagen del universo se conecta con el debate del principio del diálogo acerca de la astronomía, en el que los personajes discuten si es posible explicar la política como dicha ciencia da cuenta de los fenómenos naturales. En segundo lugar, culmina la idea ciceroniana de que la razón se encuentra limitada en las cuestiones políticas: la imagen cósmica del gobierno del mundo representa un ideal de organización política caracterizado por la racionalidad pero, al mismo tiempo, tiene en cuenta la irracionalidad esencial del mundo sublunar, en el que los hombres pueden aspirar no al régimen ideal, sino al mejor practicable.

En “Constitutional Change and the Mixed Constitution” (pp. 80-119), Atkins estudia la noción de régimen mixto y la compara con aquella enunciada por Polibio. Para Cicerón, la forma mixta se fundamenta en el reconocimiento de los límites impuestos a la razón por la contingencia: puesto que resulta imposible instaurar en la realidad un régimen ideal, debe buscarse la mejor forma de organización “no ideal”. Roma se presenta como modelo, dado que, a lo largo de la historia, sus gobernantes han sabido adaptarse a las distintas circunstancias y a introducir cambios en la organización de la *res publica*.

El capítulo 4, denominado “Political Science and Citizen’s Rights” (pp. 120-154), es el último dedicado a *De re publica* e indaga cuáles son los aportes originales del texto a la historia del pensamiento político, es decir, qué ideas presenta Cicerón que no hayan sido previamente desarrolladas por Platón, Aristóteles o los estoicos. Para Atkins, la contribución fundamental estriba en la importancia otorgada a los derechos de los ciudadanos como elemento indispensable en la ley y la política romanas, que se manifiesta en la definición de *res publica* como *res populi*: “Scipio’s suggestion that a *res publica* is the res or property of the people plays on the use of res in Roman law to designate property. Scipio conceives of this property metaphorically to represent the interests and affairs of the people” (p. 131). Esto supone, según el autor, una concepción de los derechos de los ciudadanos muy cercana a la idea moderna.

Atkins nota que en este tratado no hallamos una discusión acerca del lugar de la ley natural en la organización del estado, cuestión que sí se aborda en *De legibus*. Los capítulos 5 y 6 toman este texto como objeto de análisis y demuestran que completa el proyecto filosófico iniciado en *De re publica*, sosteniendo así la hipótesis de la unidad entre ambos escritos. En el quinto, “Natural law” (pp. 155-187), se analiza el tratamiento de este concepto en filósofos anteriores a Cicerón y se concluye que la propuesta del concepto de ley natural formulada por Marco, si bien encuentra fundamento en la doctrina estoica, incorpora elementos del escepticismo neoacadémico. Este capítulo se dedica principalmente al estudio del libro I de *De legibus*, mientras que los libros II y III son analizados en el capítulo 6, “Legislation for the best practicable regime” (pp. 188-226). Al autor le interesa

explorar cómo Cicerón, al ocuparse de las leyes religiosas y constitucionales, intenta armonizar o negociar las tensiones entre la esfera de lo general, lo racional, lo ideal, lo divino, lo filosófico y lo natural, por un lado, y la de lo particular, lo irracional, lo concreto, lo humano, lo político y lo convencional, por el otro. La conclusión de Atkins es que Cicerón logra una síntesis entre estos opuestos en tanto el personaje de Marco postula un código de leyes que, si bien no es la expresión directa de la ley natural, busca aproximarse a ella una vez que se ha adecuado a las necesidades de sus subordinados. La mejor ley no es la ideal, sino la mejor practicable.

Finalmente, en las conclusiones (pp. 227-238), se reafirma la cuestión de la continuidad entre ambos tratados y se evalúa la contribución de Cicerón a la luz de las ideas de filósofos políticos contemporáneos. El volumen se completa con una bibliografía, un índice de temas y un *index locorum*, apartados siempre útiles para el lector.

Atkins logra demostrar la importancia de los aportes de Cicerón a la historia del pensamiento político, algo que no ha sido ni es siempre reconocido. El volumen señala cómo se evidencia en *De re publica* y *De legibus* la apropiación creativa de las ideas de Platón, Aristóteles, Polibio y los estoicos en función de la realidad política romana, e indaga en profundidad aquello que en su título ha denominado “los límites de la razón”. Constituye, por lo tanto, un estudio valioso para todos aquellos interesados en las ideas filosóficas y políticas de Cicerón, sean estudiantes o especialistas de los campos de la filología, la historia, las ciencias políticas o la filosofía. Atkins se había propuesto en el comienzo del libro “to awaken in even a few readers the conviction that Cicero’s political philosophy rewards sustained and careful study”: por su análisis minucioso, su claridad expositiva y su estímulo a continuar estudiando estos textos, creemos que lo ha logrado ampliamente.

**María Emilia Cairo**

*Universidad Nacional de La Plata – Conicet*

[emiliacairo@conicet.gov.ar](mailto:emiliacairo@conicet.gov.ar)